

Resultando que el señor Sanz Nájera, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Juan Vallet de Goytisolo, como sustituto de su compañero don Sebastián Rivera Serrano, con fecha 26 de abril de 1966, bajo el número 753 de su protocolo, adquirió, por compra, al Instituto Nacional de la Vivienda, la finca precitada, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián, en el tomo 542 del archivo, libro 79 del Ayuntamiento de Irún, folio 198, finca número 3.845, inscripción cuarta;

Resultando que con fecha 18 de octubre de 1927 fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, otorgándose con fecha 27 de febrero de 1945 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148 y 149, y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial señalada en el plano con el número 3 de la manzana 14, hoy número 6 de la calle Reina Fabiola, de Irún (Guipúzcoa), solicitada por su propietario don Gerardo Sanz Nájera.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1976, P. D., el Subsecretario, Bayón Mariné.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**12865** *ORDEN de 11 de mayo de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Clariano, número 20, antes 13, de Valencia, de don Antonio León Giménez y doña Josefa León Almiñana, como herederos de don Urbano León Cabero.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «Obreras Previsoras», en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Antonio León Giménez y doña Josefa León Almiñana, como herederos de don Urbano León Cabero, de la vivienda sita en la calle Clariano, número 20, antes 13, de Valencia;

Resultando que el señor León Cabero, mediante escritura otorgada ante el Notario de Valencia, don Francisco Javier Bosch Navarro, con fecha 29 de septiembre de 1934, bajo el número 946 de su protocolo, adquirió, por compra, a la citada Sociedad, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de los de Valencia, en el tomo 1762, libro 295 de la sección 2.ª de Afueras, folio 202, finca número 33.031, inscripción primera;

Resultando que al fallecimiento de don Urbano León Cabero, la vivienda descrita anteriormente fue adjudicada a don Antonio León Giménez y doña Josefa León Almiñana, mediante escritura otorgada ante el Notario de Valencia don Ulpiano Martínez Moreno, con fecha 30 de enero de 1975, bajo el número 181 de su protocolo, causando la 2.ª inscripción;

Resultando que con fecha 8 de abril de 1927 fue calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la descrita, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobado por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148 y 149, y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle Clariano, número 20, antes 13, de Valencia, solicitada por sus propietarios don Antonio León Giménez y doña Josefa León Almiñana.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Mariné.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**12866** *ORDEN de 11 de mayo de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, sita en la calle Cayetano Ventalló, número 34, de Mollet del Vallés (Barcelona), de don Joaquín Sardá Mestres.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente B-32-U/56, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria, promovida por don Joaquín Sardá Mestres, de la vivienda sita en la calle Cayetano Ventalló, número 34, de Mollet del Vallés (Barcelona);

Resultando que la indicada finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Granollers, en el tomo 363 del archivo, libro 24 de Mollet, folio 124, finca número 2.054, inscripción segunda, según escritura de préstamo hipotecario otorgada por el Instituto Nacional de la Vivienda a favor del señor Sardá Mestres, ante el Notario de Barcelona, don Luis Figa Faura, con fecha 2 de septiembre de 1959, bajo el número 2.724 de su protocolo;

Resultando que con fecha 5 de noviembre de 1957 fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de la precitada finca, otorgándose con fecha 1 de junio de 1962 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de anticipo y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobado por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148 y 149, y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, sita en la calle Cayetano Ventalló, número 34, de Mollet del Vallés (Barcelona), solicitada por su propietario don Joaquín Sardá Mestres.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Mariné.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**12867** *ORDEN de 11 de mayo de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, sita en Ribera de Manzanares, número 133, de Madrid, de don Julio Moya Moreno.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Institución Nacional Cooperativa para Funcionarios del Estado Provincia y Municipio, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Julio Moya Moreno, de la vivienda tipo J., número 100 del plano general, hoy número 133 de la Ribera de Manzanares, de esta capital;